



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME N° 1455-2013-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA¹

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

- El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD².

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	PLUSPETROL NORTE S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Locaciones e instalaciones de la Cuenca del río Pastaza del Lote 1 AB
c.	Ubicación	<p>El Lote 1AB se encuentra ubicado en la región Norte de la Amazonía peruana comprende un área aproximada de 497 027.033 hectáreas de extensión abarcando las provincias de Alto Amazonas y Loreto en el departamento de Loreto; distante 350 kilómetros al Noroeste de la ciudad de Iquitos, hidrográficamente se ubica en las cuencas altas de los ríos Tigre, Corrientes y Pastaza; abarcando parte de los distritos del Tigre y Trompeteros de la provincia de Loreto y Andoas de la provincia de Datem del Marañón en el departamento de Loreto.</p> <p>Las áreas de producción se localizan en Capahuari Norte, Capahuari Sur (que incluye Tambo), Huayurí, Dorissa, Jibarito-Jibaro, Shivyacu (que incluye Carmen), Forestal, San Jacinto y Bartra (inoperativo).</p>



¹ El presente Reporte actualiza el Reporte de Acciones de la Comisión Multisectorial en la identificación y hallazgo de componentes abandonados y botaderos de residuos sólidos en la Cuenca del río Pastaza del Lote 1 AB, operado por la empresa Pluspetrol Norte S.A. realizada desde 23 de abril al 08 de mayo de 2013 (Informe Preliminar N° 1455-2013-OEFA/DS-HID).

² **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**
7.1 de la información administrada por el OEFA
 7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:
b) Actividades de Supervisión Ambiental
 (iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	Informe N° 1455-2013-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	Especial	X
c.	Fecha de acompañamiento multisectorial.	23 de abril al 08 de mayo de 2013.		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente³.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011⁴.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁵.

³ **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

⁴ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁵ **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁶.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁷.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

En el acompañamiento de la Comisión Multisectorial se verificaron compromisos ambientales referentes a la contaminación de suelos por hidrocarburos y el manejo de residuos sólidos que tiene alcance los siguientes instrumentos de gestión ambiental:

- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Lote 1 AB, aprobado mediante Resolución Directoral N° 099-96-EM/DGH.
- Plan de Manejo Ambiental (PMA) para la Perforación de los Pozos de Desarrollo de Jibarito 1103; 1104 y 1105 del Lote 1-AB, aprobado mediante R.D. N° 0612-2007-MEM/AAE de fecha 19 de julio de 2005.
- Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de Reinyección de Aguas de Producción y Facilidades de Superficie en el Lote 1AB, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0612-2007-MEM/AAE de fecha 17 de Julio de 2007.
- Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Proyecto Perforación de 20 Pozos de Desarrollo y Construcción de Facilidades de Producción-Lote 1AB, aprobado mediante R.D. N° 394-2008-MEM/AAE de fecha 26 de setiembre de 2008.



VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS Y PUNTOS DE MONITOREOS

Cuadro 01: Instalaciones, facilidades de producción y áreas impactadas supervisadas por la Comisión Multisectorial desde 23 de abril al 08 de mayo de 2013.

Descripción	Coordenadas UTM (Sistema WGS 84)	
	Norte	Este
Sector Tambo	9 678376	350881
Sector Capahuari Norte	9 704376	333241
Sector Capahuari Sur	9 689725	340798
Sector Andoas (Los Jardines)	9 688428	343113

⁶ **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Primera Disposición Complementaria Final.**- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁷ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA.**
Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

1. Página 15, Numeral 5.4.1. Plan de manejo de Residuos del PAMA del Lote 1AB, indica que:

"Este Plan proporciona al personal de Occidental Peruana, Inc. (OPI) y contratistas las pautas necesarias sobre el manipuleo y desecho de residuos de acuerdo a los reglamentos y requisitos vigentes. Se ha utilizado los documentos "Ley de Conservación y Recuperación de Recursos de los estados Unidos de Norteamérica y Guía Ambiental sobre el manejo de Residuos Sólidos en Tierra durante las operaciones de Exploración y Producción del Instituto de petróleo de los estados Unidos de Norteamérica".

2. Páginas 6-26 al 31, Numeral 6.5.5.5. del PMA del Proyecto de Reinyección de Aguas de Producción y Facilidades de Superficie – Lote 1AB, indica que:

Segregación de residuos no peligrosos reaprovechables:

"Se utilizarán recipientes / contenedores ubicados en lugares donde se generen estos tipos de residuos, para luego ser llevados al almacenamiento temporal y/o almacenamiento central. Los residuos reaprovechables deben ser almacenados individualmente y deben ser rotulados con el nombre del residuo (ejemplo: vidrio)".

3. Página 6-30 y 31, Numeral 6.5.5.7 del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de Reinyección de Aguas de Producción y Facilidades de Superficie en el Lote 1AB, indica que:

Almacenamiento de residuos:

"Los almacenamientos centrales de los Residuos Peligrosos y No Peligrosos cumplirán con las características de infraestructura para almacenamiento de dichos residuos los cuales serán colocados en forma ordenada y segura. El almacenamiento temporal será aplicable en los campamentos pequeños, para lo cual se podrá utilizar contenedores de carga señalizados. Sólo la EPS-RS y/o EC-RS ingresará a los almacenamientos centrales de los Residuos No Peligroso y Peligrosos para retirar los residuos correspondientes en forma segura y acondicionada para ser transportados hacia su destino para la disposición final fuera de las instalaciones de las operaciones.

El responsable del almacenamiento central registrará la salida de los residuos en el formulario de Registro de Salida de Residuos, con la verificación del Supervisor de EHS & CCAA y la EPS-RS /EC-RS".

4. Páginas 6-59 al 6-63 del EIA Proyecto de 20 Pozos de Desarrollo y Construcción de Facilidades de Producción en los Yacimientos: Carmen Noreste, Huayuri Norte, Huayuri Sur, Shiviyacu Noreste, Dorissa, Jibarito y Capachuari Sur - Lote 1 AB, indica que:

"Los residuos peligrosos no reaprovechables (pilas, baterías y desechos médicos), deberán ser llevados al almacén central de residuos sólidos peligrosos en Trompeteros para su posterior entrega a EPS-RS para su disposición final fuera del Lote 1AB".

En el EIA mencionado, en el Numeral 6.17.3.-Procedimiento para el manejo de residuos, se señala:



A



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

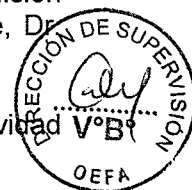
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

"Los desechos no biodegradables como chatarra, plásticos, vidrios, cables, latas, entre otros, serán recolectados en envases rotulados, re-utilizados o reciclados y trasladados a Trompeteros para ser entregados a las EC-RS para el reciclaje".

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

En la supervisión de campo se realizó las siguientes acciones:

- Reunión previa en el local comunal de la Comunidad Nativa Nuevo Andoas con fecha 24 de abril de 2013, con participación de monitores ambientales de la Federación de Indígena Quechua Pastaza (FEDIQUEP) y representantes de instituciones: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), Autoridad Nacional de Agua (ANA) y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- Reunión previa en el local comunal de la Comunidad Nativa Nuevo Andoas con fecha 25 de abril de 2013, con participación de monitores ambientales de la FEDIQUEP y Comisión Multisectorial, Jefes Comunales de la Cuenca del río Pastaza, Ministro del Ambiente, Dr. Manuel Pulgar Otárola y la Congresista de la Republica, la Sra. Marisol Espinoza Cruz.
- Se realizó la georeferenciación en coordenadas UTM de las áreas impactadas por la actividad de hidrocarburos en la Cuenca del río Pastaza.
- Se determinó el área aproximada del suelo impactado por hidrocarburos, con la ayuda de GPS.
- Se realizó toma de muestras de suelos impactados por hidrocarburos y agua de producción diferenciando sitios PAC y no PAC.
- Se identificó sitios impactados con hidrocarburos como consecuencia de la actividad de hidrocarburos en la Cuenca del río Pastaza del Lote 1AB. Los sitios identificados han sido diferenciados como sitios Plan de Adecuación Complementario (PAC) y no PAC.
- Identificación de botaderos de residuos solidos por la actividad de Hidrocarburos en la Cuenca del río Pastaza del Lote 1AB.
- Se realizaron toma de fotos de los lugares impactados por la actividad de hidrocarburos de la Cuenca del río Pastaza del Lote 1AB.
- Se realizó un recorrido completo de los yacimientos productores operativos e inoperativos con la finalidad de determinar suelos impactados en las instalaciones y facilidades de producción de hidrocarburos.
- Se realizó el levantamiento del acta de toma de muestras de suelo impactado por hidrocarburos y hallazgo de botaderos de residuos sólidos, refrendado por la firma de los Comisionados.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

IX. RESULTADOS DE ANALISIS FISICOQUIMICO DE SUELO Y EFLUENTES:

Con los resultados de Informes de Ensayo del Laboratorio INSPECTORATE SERVICE PERU SAC., se elaborará el informe final del acompañamiento de la Comisión Multisectorial de la identificación de sitios PAC y no PAC impactados por la actividad de hidrocarburos en la Cuenca del río Pastaza del Lote 1 AB, operado por la empresa Pluspetrol Norte S.A.

San Isidro,

27 DIC. 2013

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental